# CORREDOR PÚBLICO No. 1

## PLAZA TABASCO

# Lic. Jaime A. Reynés Manzur

**PÓLIZA :** **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS**

**RELATIVA A:** **LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "METAL MATIKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".**

**SOLICITANTE:** **EL SEÑOR ALCIBÍADES ZURITA PAREDES Y LA SEÑORA MARÍA EUGENIA CAMACHO MARTÍNEZ.**

**FECHA:** **20 DE JUNIO DE 2019.**

Avenida Paseo Usumacinta No. 101-B, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190,
Villahermosa, Tabasco
Tel. 01- (993) 315.46.10 Cel. 9933.00.44.68

Email: jareynes@prodigy.net.mx

----------**PÓLIZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS**----------

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ANTE MI, **LICENCIADO JAIME ANTONIO REYNÉS MANZUR**, TITULAR DE LA CORREDURÍA PUBLICA NUMERO UNO DE ESTA PLAZA, HAGO CONSTAR: LA CONSTITUCIÓN FORMAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: **"METAL MATIKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.-------

----------**S O C I O S  F U N D A D O R E S** ----------

LOS SEÑORES **ALCIBÍADES ZURITA PAREDES Y MARÍA EUGENIA CAMACHO MARTÍNEZ**, MANIFIESTAN: QUE HABIENDO DETERMINADO CONSTITUIR LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE EN ESTA PÓLIZA SE FORMALIZA, SE GESTIONÓ Y OBTUVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL PERMISO CORRESPONDIENTE QUE A CONTINUACIÓN *QUE A LA LETRA DICE:* SECRETARIA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- *AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL;* CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD): A201906121233243368 (A-DOS-CERO-UNO-NUEVE-CERO-SEIS-UNO-DOS-UNO-UNO-DOS-TES-TRES-DOS-CUATRO-TRES-TRES-SEIS-OCHO), -RESOLUCIÓN.----------

*EN ATENCIÓN A LA RESERVA REALIZADA POR JAIME ANTONIO REYNÉS MANZUR, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA AUTORIZAR EL USO DE DENOMINACIONES O RAZONES SOCIALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 (QUINCE), 16 (DIECISÉIS) Y 16 A (DIECISÉIS A) DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, ARTÍCULO 34 (TREINTA Y CUATRO), FRACCIÓN XII BIS (DOCE ROMANO BIS) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL ARTÍCULO 69 C BIS (SESENTA Y NUEVE C BIS) DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y EL ARTÍCULO 17 (DIECISIETE) DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2 (DOS) APARTADO B, FRACCIÓN XII (DOCE ROMANO), Y 22 (VEINTIDÓS) FRACCIONES II (DOS ROMANO), XXIV (VEINTICUATRO ROMANO), XXV (VEINTICINCO ROMANO) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 (VEINTIDÓS) DE NOVIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:* **METAL MATIKA.** *LO ANTERIOR A PARTIR DE LA FECHA Y HORA QUE SE INDICAN EN LA SECCIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA MÁS ADELANTE.----------*

*LOS TÉRMINOS CON MAYÚSCULA INICIAL CONTENIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE A DICHOS TÉRMINOS EN EL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE USEN EN PLURAL O EN SINGULAR.-----*

*DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 (DIECIOCHO) DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA CON INDEPENDENCIA DE LA ESPECIE DE LA PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, DE SU RÉGIMEN JURÍDICO, O EN SU CASO, DE LA MODALIDAD A QUE PUEDA ESTAR SUJETA.----------*

*EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 (VEINTIUNO) DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, EL*

*FEDATARIO PÚBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PÚBLICO O, TRATÁNDOSE DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, LA AUTORIDAD, ANTE QUIEN SE CONSTITUYA LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, ANTE QUIEN SE FORMALICE EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DEBERÁ CERCIORARSE PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE DICHOS ACTOS, QUE SE CUMPLE CON LAS CONDICIONES QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES Y SE ENCUENTREN SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y EN REFERIDO REGLAMENTO, Y A SU VEZ, DEBERÁ CERCIORARSE DE QUE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRE VIGENTE.--------*

*AVISO DE USO NECESARIO: ----------*

*DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 (VEINTICUATRO) DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, EL FEDATARIO PÚBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA SIDO ELEGIDO CONFORME AL ARTÍCULO 14 (CATORCE) DE DICHO REGLAMENTO, DEBERÁ DAR EL AVISO DE USO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA, Y DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE QUE HA INICIADO EL USO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AUTORIZADA POR HABERSE CONSTITUIDO LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN O FORMALIZADO SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ANTE SU FE.----------*

*EN CASO DE QUE EL FEDATARIO PÚBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA SIDO ELEGIDO CONFORME AL ARTÍCULO 14 (CATORCE) DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, NO DÉ EL AVISO DE USO CONFORME AL ARTÍCULO 24 (VEINTICUATRO) DE DICHO REGLAMENTO, ÉSTE PODRÁ PRESENTAR PREVIO PAGO DE DERECHOS, EL AVISO DE USO DE FORMA EXTEMPORÁNEA EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.----------*

*LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA NO RESERVARÁ EL USO EXCLUSIVO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN CASO DE ÉSTA NO RECIBA EL AVISO DE USO EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS, Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.----*

*AVISO DE LIBERACIÓN.----------*

*EN CASO DE FUSIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, O EN EL CASO DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA MISMA, EL FEDATARIO PÚBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PÚBLICO ANTE QUIEN SE FORMALIZARÁ DICHO ACTO, DEBERÁ DE DAR, A TRAVÉS DEL SISTEMA Y DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO RESPECTIVO, UN AVISO DE LIBERACIÓN DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.----------*

*TRATÁNDOSE DE SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE SE LIQUIDEN, EXTINGAN O CAMBIEN SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ANTE ALGUIEN DISTINTO DE UN FEDATARIO PÚBLICO AUTORIZADO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA*

*DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA PODER DAR EL AVISO DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE.----------*
*LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 (VEINTIOCHO) DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES O RAZONES SOCIALES.--------*
*RESPONSABILIDADES.----------*
*DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 (VEINTIDÓS) DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES LAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES QUE USEN O PRETENDAN USAR UNA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL TENDRÁN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:---------*
*I.- RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO O AFECTACIÓN QUE PUDIERA CAUSAR EL USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y AL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, Y ----------*
*II.- PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR ESCRITO O A TRAVÉS DEL SISTEMA EN RELACIÓN CON EL USO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AL MOMENTO DE HABERLA RESERVADO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE EN USO, Y DESPUÉS DE QUE SE HAYA DADO EL AVISO DE LIBERACIÓN RESPECTO DE LA MISMA.----------*
*LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, DEBERÁN CONSTAR EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN O EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.----------*
*LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, Y SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 91 (NOVENTA Y UNO) DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.----------*
*DOCUMENTO CUYO* ORIGINAL SE AGREGA AL ARCHIVO DE LA PRESENTE PÓLIZA COMO **ANEXO NÚMERO UNO.----------**

---------- **IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIONES DE LEY** ----------

**YO EL CORREDOR PUBLICO, HAGO CONSTAR:** QUE LOS COMPARECIENTES CUYOS GENERALES SERÁN ESPECIFICADOS MÁS ADELANTE SE IDENTIFICARON ANTE MÍ, Y LOS PREVINE SOBRE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIÉNES DECLARAN FALSAMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTARON QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE LO QUE DOY FE, E INTERROGADOS CON RESPECTO DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE LA RENTA, DECLARARON QUE ESTÁN AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARLO. ----------
ACTO SEGUIDO MANIFESTARON QUE LA SOCIEDAD QUE HOY CONSTITUYEN SE REGIRÁ POR LOS ESTATUTOS SOCIALES SIGUIENTES: ----------

---------- **E S T A T U T O S** ----------

---------- **DENOMINACIÓN** ----------

**PRIMERO.-** LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ: **METAL MATIKA,** QUE IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Ó DE SUS ABREVIATURAS S. A. DE C. V.** ----------

---------- **DOMICILIO** ----------

**SEGUNDO.-** EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; SIN PERJUICIO DE SU DERECHO A ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTROS LUGARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO Y DE PACTAR DOMICILIO CONVENCIONALES PARA ACTOS DETERMINADOS, SIN QUE SE ENTIENDA CAMBIANDO SU DOMICILIO SOCIAL. ----------

---------- **DURACIÓN** ----------

**TERCERO.-** LA DURACIÓN DEL PACTO SOCIAL SERÁ DE CIEN AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTA PÓLIZA. ----------

---------- **OBJETO SOCIAL** ----------

**CUARTO.-** SON OBJETO DE LA SOCIEDAD: UNO.- LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, PROCURA, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE OBRAS CIVILES, EDIFICACIONES, OBRAS VIALES, ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y ESTRUCTURAS DE ACERO, REMODELACIONES, URBANIZACIÓN, CAMINOS Y PUENTES, PAVIMENTACIONES HIDRÁULICAS Y ASFÁLTICAS, ALCANTARILLADOS Y DRENAJES, TRANSPORTE DE MATERIALES, PAILERÍA EN GENERAL, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA, AISLAMIENTOS TÉRMICOS, INSTALACIONES TÉRMICAS, INSTALACIONES DE REDES DE AGUA POTABLE, DRENES, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE TODO TIPO DE FLUIDOS; OBRAS ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS, OBRAS EÓLICAS, OBRAS FOTOVOLTAICAS, EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, INSTALACIONES DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO, TELEFONÍA, COMPUTACIÓN, OBRAS ECOLÓGICAS Y DE IMPACTO AMBIENTAL, Y TODO ESTO PODRÁ SER INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DOMÉSTICO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARÁCTER PARTICULAR, MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL Y DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS;----------

DOS.- LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, GESTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN, SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PERITAJES Y AVALÚOS, ESTUDIOS DE CAMPO, ESTUDIOS GENERALES DE CARÁCTER SOCIAL, POLÍTICO ECONÓMICO Y CULTURAL, ESTUDIOS DE SUELO, PROYECTOS DE INSTALACIONES EN GENERAL; COMERCIALES Y FINANCIEROS A PERSONAS FÍSICAS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; QUE DEDIQUEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y DE LA CONSTRUCCIÓN, O QUE POSEAN, ARRIENDEN, ADMINISTREN ACTIVOS INMOBILIARIOS; SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL, ESPECIFICACIONES Y OTROS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ALUMINIO, PINTURA, TEXTURIZADOS IMPERMEABILIZANTES, PISOS, CARPINTERÍA, TAPICES, TELAS CORTINAS, PERSIANAS Y TODO RELACIONADO A LA DECORACIÓN EN GENERAL; POR PRECIO UNITARIO, PRECIO ALZADO, POR ADMINISTRACIÓN; ----------

TRES.- EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICAS, DE PROYECTOS HIDRÁULICOS, DE PROYECTOS INDUSTRIALES, DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, DE

PROYECTOS ESTRUCTURALES, DE PROYECTOS ELÉCTRICOS, DE PROYECTOS ELECTROMECÁNICOS;----------

CUATRO.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN COMO VARILLAS, CEMENTO, ALAMBRE, ALAMBRÓN, MALLAS ELECTRO SOLDADAS, MALLA CICLÓN, ALAMBRE DE PÚAS, GRAVA, ARENA, BLOCK DE CONCRETO, VIGUETA Y BOVEDILLA, MUEBLES PARA BAÑO, PISOS, AZULEJOS, ACCESORIOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y DE PLOMERÍA, MATERIALES PARA MANEJO DE CARGAS COMO SON CABLES DE ACERO Y ESTROBOS, CADENAS, ESLINGAS DE POLIÉSTER, ARNESES DE SEGURIDAD Y LÍNEAS DE VIDA, GANCHOS, GRILLETES, CÁNCAMOS, BARRAS ESPACIADORAS, POLIPASTOS, MALACATES, BANDAS DE SUJECIÓN, POLEAS DIFERENCIALES, Y TODO TIPO DE ACCESORIOS PARA ELEVACIÓN, SUJECIÓN, Y ARRASTRE DE CARGAS, ARTÍCULOS PARA DECORACIÓN EN GENERAL, PINTURAS Y MATERIALES DE USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO; ----------

CINCO.- FABRICACIÓN DE MUEBLES EN GENERAL FABRICADOS DE MADERA, METÁLICOS, PVC, ACRÍLICOS, HIERRO FORJADO, COMBINADOS, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MUEBLES TERMINADOS Y/O MATERIA PRIMA; ----------

SEIS.- COMPRA, VENTA, RENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; ----------

SIETE.- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE ACEITES, FILTROS, LUBRICANTES, SOLVENTES, PRODUCTOS QUÍMICOS, DESENGRASANTES Y MATERIAL DE LIMPIEZA DOMÉSTICA E INDUSTRIAL, LLANTAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES, REFACCIONES, BOMBAS Y MOTORES DE DIVERSOS TIPOS Y CAPACIDADES, AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL;----------

OCHO.- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS DE ORNATO, PROYECTOS, SUMINISTROS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA; ----------

NUEVE.- LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE HERRERÍA, FORJA Y SOLDADURA EN GENERAL, SERVICIOS DE MAQUINADO Y SOLDADURA INDUSTRIALES; --

DIEZ.- COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, FABRICAR, DISTRIBUIR, HIPOTECAR, TRANSMITIR, POSEER, CONSIGNAR, TRANSFERIR, PIGNORAR, GRAVAR, ADQUIRIR, TRANSMITIR, O POSEER TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS, CONVENIENTES O NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES ANTES MENCIONADOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL;----------

ONCE.- LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, DE REFACCIONES ELÉCTRICAS E INDUSTRIALES; ----------

DOCE.- LA DISTRIBUCIÓN, VENTA, REPRESENTACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y FABRICACIÓN DE MATERIAL, EQUIPO, REACTIVOS Y ACCESORIOS PARA LABORATORIO QUÍMICOS, MÉDICOS, INDUSTRIALES, MECÁNICOS Y CIENTÍFICO; ----------

TRECE.- COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍAS DE LA

INFORMACIÓN, Y REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO; ----------

CATORCE.- LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SERVICIOS, DESARROLLO Y AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, INTERCOMUNICACIÓN, VOCEO, CONTROL DE ACCESO Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN; ----------

QUINCE.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SUMINISTROS DE ACEROS, TUBERÍAS Y CONEXIONES PARA TUBERÍA EN ACERO AL CARBÓN, LÁMINAS, ACERO INOXIDABLE Y ALEACIONES ESPECIALES, PINTURAS, ABRASIVOS, EQUIPOS DE MEDICIÓN Y CONTROL, FERRETERÍA, HERRERÍA, P.V.C., PARTES INDUSTRIALES, AUTOMOTRICES, PLOMERÍA, SOLDADURA, PALERÍA, REFRIGERACIÓN, SISTEMAS HIDRÁULICOS, DE INSTRUMENTACIÓN, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, APARATOS ELÉCTRICOS, APARATOS MECÁNICOS Y REFACCIONES PARA PETROQUÍMICA Y REFINACIÓN, VIDRIO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, VENTA DE TODO TIPO DE VÁLVULAS ACCESORIOS Y REFACCIONES DE LAS MISMAS, COMPRESORES, INSTRUMENTACIÓN PARA MEDICIÓN Y CONTROL DE PROCESOS; ----------

DIECISÉIS.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS POR VÍAS TERRESTRES, AÉREO MARÍTIMO, TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; ----------

DIECISIETE.- REALIZAR OBRAS A INMUEBLES DE CARÁCTER URBANO, SUBURBANO, INDUSTRIAL, DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, HOSPITALES, ESCUELAS, ALMACENES Y EN GENERAL EL DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES; ----------

DIECIOCHO.- RESTAURACIÓN DE SUELO Y PRESA CONTAMINADAS POR HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS; ----------

DIECINUEVE.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL QUE LE SEA SOLICITADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO ORGANISMOS O EMPRESAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL O ESTATAL.----------

VEINTE.- LA IMPLEMENTACIÓN, MEJORA DESARROLLO, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS, PROYECTOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA GENERAR AHORRO Y BIENESTAR A LOS CLIENTES CON UN ENFOQUE ESTÉTICO Y FUNCIONAL;----------

VEINTIUNO.- LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, MAQUILA, CONSIGNACIÓN, ELABORACIÓN, PREPARACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENAJE Y COMERCIO EN GENERAL DE TODO TIPO DE PRODUCTOS SEMIACABADOS, ACABADOS, NATURALES Y ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; ----------

VEINTIDÓS.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS DEL RAMO, INCLUIDAS LAS RELACIONADAS CON EL CONTROL DE CALIDAD DE OBRA, PUDIENDO INSTALAR, MANEJAR, ASESORAR, ADMINISTRAR, EFECTUAR PRUEBAS, SACAR MUESTRAS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INHERENTES O PROPIAS DE UN LABORATORIO DE CONSTRUCCIÓN; ----------

VEINTITRÉS.- ELECCIÓN DE SITIOS PARA LA UBICACIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES, EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, RELLENOS SANITARIOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO, DESARROLLO FORESTAL Y ECOLÓGICO, TRATAMIENTO DE LODOS

PRODUCTO DE LA PERFORACIÓN DE POZOS PETROLEROS EN MAR Y TIERRA, BASE AGUA Y ACEITE; ----------

VEINTICUATRO.- ASESORÍA TÉCNICA PROFESIONAL DE PROCESOS DE TRATAMIENTO DE LODOS PRODUCTO DE EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, COMERCIALES E INDUSTRIALES; DE LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA; DE PROCESOS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA, DE PROCESOS DE REMEDIACIÓN PARA SUELOS CONTAMINADOS, ASI COMO LA ELECCIÓN DE LABORATORIOS Y EMPRESAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMBATE CONTRA INCENDIO;----------

VEINTICINCO.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TODA CLASE DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, SUS REFACCIONES, REPUESTOS, MOBILIARIO Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS, MECÁNICOS, LA ASESORÍA EN INFORMÁTICA, EN PROGRAMACIÓN, EN MANTENIMIENTO Y EN PROCESAMIENTO DE DATOS, LA ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS Y DISEÑOS, EN GENERAL DE CUALQUIER PRODUCTO RELACIONADO CON LA INFORMÁTICA O SISTEMAS COMPUTACIONALES;----------

VEINTISÉIS.- ANÁLISIS E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, INFORMÁTICA, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, INVESTIGACIÓN DE SOLVENCIA FINANCIERA, INVESTIGACIÓN DE SUJETOS DE CRÉDITO, ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, MERCADOTECNIA, ASESORÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, ASESORÍA EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ASESORÍA BANCARIA, FINANCIERA Y LEGAL, SUSPENSIÓN DE PAGOS, INTERVENTORÍAS Y EN GENERAL LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, A EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y AL SECTOR PÚBLICO;----------

VEINTISIETE.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENFOCADOS A APOYAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE EMPRESAS; ----------

VEINTIOCHO.- RELACIONES PÚBLICAS Y TRÁMITES ANTE DIVERSAS INSTITUCIONES, CONSULTORÍA EN RELACIONES INDUSTRIALES, SEÑALADO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PLANEACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS; ----------

VEINTINUEVE.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, COMUNICACIONES, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO PROCESAMIENTO DE DATOS; ----------

TREINTA.- ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN, DESARROLLO DE PRODUCTOS, VENTAS PUBLICIDAD, PROMOCIONES, ETCÉTERA; ----------

TREINTA Y UNO.- PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) DE TOPO TIPO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS; ----------

TREINTA Y DOS.- DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA LA INNOVACIÓN; ----------

TREINTA Y TRES.- CAPACITACIÓN PARA EL USO Y APRENDIZAJE DE TODO TIPO DE PROGRAMA INFORMÁTICO; ----------

TREINTA Y CUATRO.- ORGANIZAR, PRODUCIR, DIFUNDIR Y REALIZAR FERIAS Y EXPOSICIONES, DEMOSTRACIONES EN PUNTOS DE VENTA Y EN GENERAL LOS EVENTOS QUE PROPORCIONEN PUBLICIDAD O PROMOCIÓN; ----------

TREINTA Y CINCO.- LA VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, REALIZACIÓN, DE TODO TIPO DE EVENTOS CULTURALES, DE ENTRENAMIENTO ARTÍSTICO, ALTRUISTA, DEPORTIVO, PUBLICITARIO, PROFESIONAL, CORPORATIVO Y DE TODA ESPECIE QUE SE REALICEN EN EL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO; ----------

TREINTA Y SEIS.- LA REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN CUALQUIER OTRO PAÍS, COMO AGENTE, FACTOR, COMISIONISTA, REPRESENTANTES O EN CUALQUIER FORMA, FUNGIR COMO DISTRIBUIDOR O AGENTE MEDIADOR DE TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS Y DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS; ----------

TREINTA Y SIETE.- LA ADQUISICIÓN, POR CUALQUIER TÍTULO, DE DERECHOS SOBRE PATENTES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS, MARCAS COLECTIVAS, MARCAS DE SERVICIO, AVISOS COMERCIALES, NOMBRES COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN Y DERECHOS DE AUTOR, Y/O AUTORIZACIÓN DE USO O EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS;----------

TREINTA Y OCHO.- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULO DE CRÉDITO, SIN QUE SE UBIQUE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO IV DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, Y ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES, PARTE DE INTERÉS, OBLIGACIONES DE TODA CLASE DE EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE ELLAS Y ENTRAR EN COMANDITA, SIN QUE SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. ----------

TREINTA Y NUEVE.- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DEL COMITENTE O MANDANTE Y OTORGAR Y OBTENER CRÉDITOS, CON O SIN GARANTÍA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN CUANTO A MONTOS; OTORGAR Y EMITIR PAGARÉS, GIROS, O LETRAS DE CAMBIO, CARTAS DE CRÉDITO, BONOS, OBLIGACIONES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y TÍTULOS DE CRÉDITO Y COMPROBANTES DE ADEUDO, YA SEA EJECUTIVOS O NO, GARANTIZANDO SU PAGO, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS INTERESES QUE CAUSEN POR MEDIO DE GARANTÍAS, HIPOTECAS, PRENDA, VENTA Y CESIÓN DE FIDEICOMISO, DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL Y GARANTIZAR Y AVALAR LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, MEDIANTE FIANZA, HIPOTECA, PRENDA O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL ASÍ COMO OTORGAR TODA CLASE DE CONTRATOS ACCESORIOS A FAVOR DE TERCEROS;----------

CUARENTA.- LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS EN MEDIOS TALES COMO RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, CINE, CARTELERAS O PROMOCIONALES, EL DESAFÍO Y FABRICACIÓN, COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS, LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS Y MATERIALES GRÁFICOS, TALES COMO POSTERS, FOLLETO, MANUALES, BOLETINES, PERIÓDICOS, REVISTAS, CATÁLOGOS, O CUALQUIER OTRO PRODUCTO O ARTICULO RELACIONADO CON

EL MISMO; LA EDICIÓN, IMPRESIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE INFORMATIVOS O REVISTAS DE DIVERSO CONTENIDO EDITORIAL, CALENDARIOS Y DEMÁS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESA, CONVENIENTES PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y MATERIALES, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL;----------

CUARENTA Y UNO.- ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y OTORGAR, EL USO, EL GOCE, EL USUFRUCTO, LA POSESIÓN O EL DOMINIO POR CUALQUIER TÍTULO DE TODA CLASE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ----------

CUARENTA Y DOS.- CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO ACTUAR EN TODO TIPO DE OPERACIONES COMO MEDIADOR O REPRESENTANTE, DISTRIBUIDOR, COMISIONISTA, CONTRATISTA O INTERMEDIARIO; -

CUARENTA Y TRES.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS, CONVENIENTES O CONSECUENTES PARA LLEVAR A CABO LOS OBJETOS ANTES MENCIONADOS EN ESTA CLÁUSULA;----------

CUARENTA Y CUATRO.- ASESORÍA TÉCNICA A INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, ASÍ COMO A EMPRESAS AGROPECUARIAS, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN SU ACEPTACIÓN MÁS AMPLIA, ASÍ COMO LA APORTACIÓN DE BIENES E INVERSIONES DE CAPITAL EN OTRAS EMPRESAS;----------

CUARENTA Y CINCO.- ADQUIRIR, ARRENDAR, RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO COMODATO, PERMUTAR, AFECTAR EN FIDEICOMISO SER FIDEICOMISARIO, YA SEA EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO Y EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE IMPLIQUE LA ADQUISICIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DE REFERENCIA A TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO DERECHOS REALES O PERSONAL SOBRE ELLOS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU OBJETO SOCIAL, O PARA LAS OPERACIONES DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES EN LAS QUE ESTA ESTA SOCIEDAD TENGA INTERÉS EN REALIZAR;----------

CUARENTA Y SEIS.- ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO, DE DERECHOS PARA LA EXPLOTACIÓN, DESARROLLO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE TODA CLASE FÁBRICAS, PLANTAS, BODEGAS, ALMACENES, INSTALACIONES, EMPRESAS Y NEGOCIOS, Y ADQUIRIR Y DISPONER, POR CUALQUIER TÍTULO, DE TODA LA CLASE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL. ----------

CUARENTA Y SIETE.- ASOCIARSE EN PARTICIPACIÓN, YA SEA COMO ASOCIANTE O ASOCIADO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACTOS DE COMERCIOS O PRESTACIONES DE SERVICIOS PERMITIDOS POR LAS LEYES; ----------

CUARENTA Y OCHO.- ACTUAR COMO IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA, POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, PROMOVER, EXHIBIR, ALMACENAR Y EN GENERAL COMERCIALIZAR TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS, ASÍ COMO ACTUAR COMO COMISIONISTA, MEDIADOR, REPRESÉNTATE, DISTRIBUIDORA O INTERMEDIARIA Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE REPRESENTACIONES DE NEGOCIONES DE TODO TIPO;

ESTABLECER, ADQUIRIR, INSTALAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE NEGOCIACIONES MERCANTILES;----------

CUARENTA Y NUEVE.- PROMOVER, CONSTRUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN; ----------

CINCUENTA.- ESTABLECER OFICINAS, AGENCIAS SUBSIDIARIAS O SUCURSALES, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN EL EXTRANJERO.----------

CINCUENTA Y UNO.- LA OBTENCIÓN DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS PARA CUMPLIR CON SUS FINES SOCIALES. ----------

CINCUENTA Y DOS.- LA PARTICIPACIÓN EN TODA CLASE DE CONCURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O DE ADQUISICIÓN DE BIENES ANTE Y CON PETRÓLEOS MEXICANOS, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; ----------

CINCUENTA Y TRES.- EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y PRIVADA, LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN DE OBRAS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, LA ELABORACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA HIDRÁULICA, INGENIERÍA AGRÍCOLA, Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO TIPO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS.----------

CINCUENTA Y CUATRO.- LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DEL USO Y GOCE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES SIN MÁS RESTRICCIONES EN CUANTO A ESTOS ÚLTIMOS, QUE LAS SEÑALADAS POR LAS LEYES; TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y ACTIVIDADES EN LAS QUE PUEDA DESARROLLARSE LA SOCIEDAD DENTRO DEL RAMO, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ---------

CINCUENTA Y CINCO.- REALIZAR SERVICIOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE OBRAS. ----------

CINCUENTA Y SEIS.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS RELACIONADAS CON EL OBJETO ANTERIOR. ----------

CINCUENTA Y SIETE.- LA OBTENCIÓN DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS PARA CUMPLIR CON SUS FINES SOCIALES. ----------

CINCUENTA Y OCHO.- EN GENERAL, PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES LÍCITAS NECESARIAS O CONVENIENTES QUE CONDUZCAN A LOS LOGROS DE LOS OBJETOS SOCIALES.----------

----------**EXTRANJERÍA** ----------

**QUINTO.-** LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTICULO VEINTISIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO Y EN EL ARTICULO QUINCE DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA LOS ACCIONISTAS EXTRANJEROS QUE PARTICIPEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O QUE EN EL FUTURO FORMEN PARTE DE LA MISMA CON ESE CARÁCTER, CONVIENEN EXPRESAMENTE CON Y ANTE EL GOBIERNO FEDERAL MEXICANO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EN CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERAN EN LA SOCIEDAD O DE QUE SEAN TITULARES, ASÍ COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERÉS DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS QUE ESTA SEA PARTE, COMPROMETIÉNDOSE A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA, EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO.- ESTA CLÁUSULA SE INSERTARA EN LOS TÍTULOS DEFINITIVOS O EN LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PARA EL EFECTO DE QUE TODO EL QUE LOS ADQUIERA, QUEDE ENTENDIDO, DE QUE POR ESE SOLO HECHO, ACEPTA Y SE SOMETE A LO ESPECIFICADO EN EL CONVENIO DE MERITO. EN CASO DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA DENOMINADA "INVERSIÓN NEUTRA", DICHA PARTICIPACIÓN DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO POR EL TITULO QUINTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y POR EL REGLAMENTO DE DICHO ORDENAMIENTO.----------

---------- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** ----------

**SEXTO.-** LA SOCIEDAD TENDRÁ UN CAPITAL SOCIAL MEXICANO Y ESTARÁ REPRESENTADO POR ACCIONES DE LA SERIE "A" POR LOS SOCIOS FUNDADORES Y DE LA SERIE "B" POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES MEXICANAS O EXTRANJERAS.-----

**SÉPTIMO.-** EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE, REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS, CON VALOR DE **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA,** AMPARADAS, POR TÍTULOS DE LA SERIE "A" O MEXICANA, RELATIVAS AL CAPITAL QUE REPRESENTA LA INVERSIÓN DE LOS SOCIOS FUNDADORES, Y TÍTULOS DE LA SERIE "B" O SUSCRIPCIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTES AL CAPITAL QUE REPRESENTA LA LIBRE SUSCRIPCIÓN. --------

EL CAPITAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO ES LA CANTIDAD DE **DOSCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL,** REPRESENTADO POR **DOSCIENTAS ACCIONES,** DE LAS CUALES TODAS SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, AMPARADAS POR TÍTULOS DE LA SERIE "A". ----------

EL CAPITAL VARIABLE AUTORIZADO SERÁ POR CANTIDAD ILIMITADA. EL CAPITAL SERÁ SUSCEPTIBLE DE AUMENTAR POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS ACCIONISTAS, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O UTILIDADES DE LA SOCIEDAD. EL CAPITAL PODRÁ DISMINUIR POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES. LOS AUMENTOS Y LAS DISMINUCIONES SE REALIZARAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE CAPITULO Y CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CAPITULO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. ----------

TODO AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL FIJO, REQUIERE DE UNA RESOLUCIÓN TOMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y

EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE LA SOCIEDAD DEBERÁ LLEVAR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DOSCIENTOS DIECINUEVE DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES. ----------

**OCTAVO.-** LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS EMITIDOS EN COLORES DIFERENTES PARA DISTINGUIR Y AMPARAR A LAS ACCIONES DE LA SERIE "A" Y SERIE "B" O DE LIBRE SUSCRIPCIÓN; EN TANTO SE EMITAN O ENTREGAN A LOS ACCIONISTAS LOS TÍTULOS DEFINITIVOS, LA SOCIEDAD PODRÁ EXPEDIR CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE AMPAREN LAS ACCIONES EN QUE ÉSTE DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL QUE SERVIRÁN PARA ACREDITAR Y TRANSMITIR LA CALIDAD Y LOS DERECHOS DE SOCIO, QUE SERÁN SIEMPRE NOMINATIVOS Y QUE DEBERÁN CANJEARSE POR LOS TÍTULOS NOMINATIVOS DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER CAMBIO QUE SUFRA EL CAPITAL SOCIAL. ----------

LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DEFINITIVOS PODRÁN AMPARAR CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES, SATISFACERÁN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CONTENDRÁN EL TEXTO INTEGRO DEL ARTÍCULO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LLEVARÁN LA FIRMA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DE DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PERO SIEMPRE CONSIGNANDO LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, UN CONSEJERO DE LA SERIE "A" Y OTRO DE LA SERIE "B" O DE LIBRE SUSCRIPCIÓN, PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN SUSCRITAS ACCIONES DE LA SERIE "B". ----------

EN CASO DE QUE ALGÚN ACCIONISTA DESEE TRANSMITIR SUS ACCIONES, A TERCEROS AJENOS A LA SOCIEDAD, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ANEXANDO A SU PETICIÓN LAS CONDICIONES PARA LA TRANSMISIÓN DE SUS ACCIONES, GOZANDO EN TODO CASO DEL DERECHO DE PREFERENCIA, LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE CORRESPONDIENTE, EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NOTIFICARÁ SUS DECISIONES DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. ----------

**NOVENO.-** LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES QUE PODRÁ SER LLEVADO POR LA PROPIA SOCIEDAD O POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO COMO AGENTE DE REGISTRADOR POR CUENTA Y A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LIBRO EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN TODAS LAS OPERACIONES DE SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE QUE SEAN OBJETO LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚEN DICHAS TRANSMISIONES, CON EXPRESIÓN DEL SUSCRIPTOR O POSEEDOR ANTERIOR Y DEL CESIONARIO O ADQUIRENTE. ----------

**DÉCIMO.-** LA SOCIEDAD CONSIDERARÁ COMO LA DUEÑA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL A LA PERSONA REGISTRADA COMO TAL EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO NOVENO. TODAS

LAS ACCIONES TENDRÁN VALOR NOMINAL, Y CONFERIRÁN A SUS POSEEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES. ----------

**DÉCIMO PRIMERO.- A.** CUALQUIER AUMENTO EN LA PORCIÓN VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. CUALQUIER AUMENTO EN LA PORCIÓN FIJA DEL CAPITAL SIN DERECHO A RETIRO, REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. NO SE AUTORIZARÁ NINGÚN AUMENTO A MENOS QUE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN EL AUMENTO INMEDIATO ANTERIOR HAYAN SIDO TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.- **B.** TODOS LOS AUMENTOS Y REDUCCIONES EN EL CAPITAL SOCIAL SE INSCRIBIRÁN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE LA SOCIEDAD LLEVARÁ AL EFECTO.- **C.** AL TOMAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE AUTORICE EL AUMENTO, DETERMINARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LLEVARLO A CABO. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO DEL TANTO PARA SUSCRIBIR AUMENTOS EN EL CAPITAL SOCIAL, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE CADA UNO SEA PROPIETARIO, DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE EL AVISO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, O DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA, SI TODOS LOS ACCIONISTAS ESTUVIERAN PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA MISMA. LAS ACCIONES REMANENTES QUE QUEDEN SIN SUSCRIBIR PODRÁN SER SUSCRITAS ÚNICAMENTE POR LA PERSONA O PERSONAS QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O LA MISMA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-
EN CASO DE QUE EL ADMINISTRADOR O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NO COLOCASE LAS ACCIONES QUE NO HUBIEREN SIDO SUSCRITAS CONFORME AL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, SERÁN CANCELADAS Y SE REDUCIRÁ EL CAPITAL SOCIAL PROPORCIONALMENTE, EN LA PARTE QUE CORRESPONDA A DICHAS ACCIONES NO SUSCRITAS Y PAGADAS. ----------

**DÉCIMO SEGUNDO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SE EFECTUARÁ POR AMORTIZACIÓN DE ACCIONES INTEGRAS, MEDIANTE REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS. LA DESIGNACIÓN DE LAS ACCIONES AFECTADAS A LA REDUCCIÓN SE HARÁ POR ACUERDO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS O EN SU DEFECTO POR SORTEO ANTE CORREDOR PÚBLICO.----------
EN ESTE CASO, HECHA LA DESIGNACIÓN DE LAS ACCIONES SE PUBLICARA UN AVISO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL, Y EL IMPORTE DEL REEMBOLSO QUEDARÁ DESDE ESA FECHA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD SIN DEVENGAR INTERÉS ALGUNO. -
NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, PARA AMORTIZAR PÉRDIDAS DE LA SOCIEDAD, BASTARÁ LA RESOLUCIÓN DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEBIDAMENTE CONVOCADA PARA ESTE PROPÓSITO.-

**DÉCIMO TERCERO.-** LA SOCIEDAD PODRÁ AMORTIZAR ACCIONES CON UTILIDADES, EN CUYO CASO SE LLENARÁN LOS REQUISITOS QUE FIJA EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y SEIS Y DEMÁS RELATIVAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LOS

TÍTULOS DE LAS ACCIONES AMORTIZADAS QUEDARÁN ANULADAS Y EN LUGAR PODRÁN EMITIRSE ACCIONES DE GOCE. ----------

---------- **DE LOS SOCIOS FUNDADORES** ----------

**DÉCIMO CUARTO.-** LOS SOCIOS QUE INGRESEN A LA SOCIEDAD AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE INGRESEN EN UN PERÍODO DE NUEVE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, SERÁN CONSIDERADOS FUNDADORES Y PAGARÁN POR CADA ACCIÓN LA CANTIDAD DE DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

---------- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** ----------

**DÉCIMO QUINTO.-** LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, TODAS SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL, SALVO CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR. LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR CUALESQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SERÁN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, TODAS LAS DEMÁS SERÁN ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS. ----------

**DÉCIMO SEXTO.-** LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL. ADEMÁS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL TENDRÁ POR OBJETO INFORMAR A LOS ACCIONISTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL CORRESPONDIENTE ESTADO DE RESULTADOS, DEL EJERCICIO SOCIAL INMEDIATO ANTERIOR, DE LA SOCIEDAD O SOCIEDADES EN QUE LA SOCIEDAD SEA TITULAR DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES, CUANDO EL VALOR DE ADQUISICIÓN TOTAL DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES QUE SE TRATE HAYA EXCEDIDO DEL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD AL CIERRE DE SU EJERCICIO SOCIAL; LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD; TAMBIÉN A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL O DE UN ACCIONISTA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, RESPECTIVAMENTE, O POR LOS COMISARIOS, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN SEXTA DEL ARTÍCULO SESENTA Y SEIS DE DICHA LEY. ---------

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CUANDO MENOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA ASAMBLEA. LAS CONVOCATORIAS SEÑALARAN EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE LA ASAMBLEA DEBA TENER VERIFICATIVO, CONTENDRÁN LA ORDEN DEL DÍA E IRÁN FIRMADAS POR QUIEN

LAS HAGA: NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN ESTE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES. ----------

**DÉCIMO OCTAVO.-** LOS ACCIONISTAS PODRÁN ESTAR REPRESENTADOS EN LAS ASAMBLEAS POR UN APODERADO CON PODER GENERAL O PODER ESPECIAL, O POR UN APODERADO DESIGNADO POR ESCRITO. PARA SER ADMITIDOS EN LAS ASAMBLEAS, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTROS DE ACCIONES QUE LA SOCIEDAD DEBERÁ LLEVAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO DE ESTOS ESTATUTOS. TODOS LOS ACCIONISTAS QUE VAYAN A CONCURRIR A LA CORRESPONDIENTE ASAMBLEA, DEBERÁN SOLICITAR AL ADMINISTRADOR ÚNICO O AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD DURANTE EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL QUE PRECEDA AL DE LA ASAMBLEA, LA TARJETA DE ADMISIÓN DE LA MISMA. ------ SIN EMBARGO PODRÁ ACUDIR CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE SUS ACCIONES O DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS; LOS ACCIONISTAS NO PODRÁN HACERSE REPRESENTAR POR LOS CONSEJEROS O LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD. ---------

**DÉCIMO NOVENO.-** LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; EN AUSENCIA DE ESTE ÚLTIMO, POR CUALQUIERA OTRO DE LOS CONSEJEROS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA PERO SIEMPRE ESTE NOMBRAMIENTO RECAERÁ EN UN ACCIONISTA O CONSEJERO DESIGNADO DE LA SERIE "A".----------

EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS; EN SU AUSENCIA, LO HARÁ LA PERSONA DESIGNADA POR LA ASAMBLEA. EL PRESIDENTE NOMBRARÁ DOS ESCRUTADORES, ENTRE LOS ACCIONISTAS, UNO, REPRESENTATIVO DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "A" Y EL OTRO REPRESENTATIVO DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "B", PARA QUE DETERMINEN SI EXISTE O NO EL QUÓRUM LEGAL Y PARA QUE CUENTEN LOS VOTOS EMITIDOS, SI ESTO ÚLTIMO FUERE SOLICITADO EN LA ASAMBLEA. EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA LEVANTARA UNA ACTA Y FORMARA EXPEDIENTE DE CADA ASAMBLEA.----------

**VIGÉSIMO.-** LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI SE ENCUENTRA REPRESENTADO CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; EN CASO DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA; SE CONSIDERARÁ INSTALADA Y RESOLVERÁ SOBRE LOS ASUNTOS INDICADOS EN LA ORDEN DEL DÍA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI ESTÁ REPRESENTADO CUANDO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; EN CASO DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE INSTALADAS CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS. ----------

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS SERÁN VÁLIDAS SI SE APRUEBAN POR EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTE EL CAPITAL SOCIAL, PRESENTES EN LA ASAMBLEA. ---- LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERÁN VÁLIDAS SI SE APRUEBAN POR EL VOTO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL

CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL. LAS VOTACIONES, POR REGLA GENERAL, SERÁN ECONÓMICAS, PERO SERÁN NOMINALES CUANDO SE EXIJA RESPONSABILIDAD A FUNCIONARIOS O LO PIDAN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SALVO EL CASO DE ASAMBLEAS TOTALITARIAS O UNIVERSALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA QUE SEAN VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DEBERÁN REFERIRSE SOLAMENTE A LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA QUE APAREZCAN EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE. ----------

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** DE CADA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE DEBERÁ CONTENER LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS, Y DICHA ACTA DEBERÁ TRANSCRIBIRSE EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, DE CADA ASAMBLEA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE EN EL QUE SE CONSERVARÁ, CUANDO EXISTAN COMO DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL ACTA; LA LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA FIRMADA POR LOS ESCRUTADORES, LAS TARJETAS DE INGRESOS A LA ASAMBLEA, LAS CARTAS PODER, COPIA DE LAS PUBLICACIONES EN LAS QUE HAYA APARECIDO LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA, COPIA DE LOS INFORMES DEL CONSEJO O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y DE LOS COMISARIOS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE HUBIERAN SIDO SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. ----------

SI POR ALGÚN MOTIVO NO SE INSTALA LA ASAMBLEA, SE FORMARA SU EXPEDIENTE Y LEVANTARA EL ACTA RESPECTIVA QUE FIRMARAN TODOS LOS ASISTENTES.----------

SI EL ACTA DE ALGUNA ASAMBLEA NO PUEDE SER LEVANTADA EN EL LIBRO AUTORIZADO CORRESPONDIENTE, LA MISMA DEBERÁ SER PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO O CORREDOR PÚBLICO. LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, CON EXCEPCIÓN DE LAS REFERENTES A AUMENTOS O DISMINUCIONES DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL, SE PROTOCOLIZARÁN ANTE NOTARIO O CORREDOR PÚBLICO. TODAS LAS ACTAS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS RESPECTO DE LAS QUE NO SE HUBIERAN PODIDO CELEBRAR POR FALTA DE QUÓRUM, SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO QUE HAYA FUNGIDO EN LA ASAMBLEA, Y POR LOS COMISARIOS QUE HUBIESEN ASISTIDO. -----

A SOLICITUD DE LOS ACCIONISTAS QUE REÚNAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN UNA ASAMBLEA, SE APLAZARÁ, PARA DENTRO DE TRES DÍAS Y SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA, LA VOTACIÓN DE CUALQUIER ASUNTO RESPECTO DEL CUAL NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS. ESTE DERECHO NO PODRÁ EJERCITARSE SINO UNA SOLA VEZ PARA EL MISMO ASUNTO. LAS RESOLUCIONES DE UNA ASAMBLEA GENERAL, TOMADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AUN A LOS AUSENTES O DISIDENTES, SERÁN DEFINITIVAS Y SIN ULTERIOR RECURSO, QUEDANDO AUTORIZADO POR VIRTUD DE ELLAS EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL DELEGADO ESPECIAL QUE PARA ELLO SE DESIGNE, A EJECUTAR LOS ACUERDOS APROBADOS. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GOZARÁ DE VOTO DE CALIDAD, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DESEMPATAR LAS VOTACIONES.-----

---------- **A D M I N I S T R A C I O N** ----------

**VIGÉSIMO TERCERO.-** LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO O UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FORMADO POR EL NÚMERO IMPAR DE MIEMBROS PROPIETARIOS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, RESPETÁNDOSE EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS. LA ASAMBLEA PODRÁ DESIGNAR CONSEJEROS SUPLENTES Y DETERMINAR EL NUMERO DE ESTOS Y LA MANERA DE LLEVAR A CABO SUPLENCIA. LA MINORÍA QUE REPRESENTE UN VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL TENDRÁ DERECHO A NOMBRAR UN CONSEJERO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE. ----------
LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y LOS SUPLENTES PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS, DURARÁN EN SU PUESTO UN AÑO Y PODRÁN O NO SER REELECTOS. ESTOS CONTINUARÁN EN FUNCIONES HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUBSTITUIRLOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. ----------
**VIGÉSIMO CUARTO.-** LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACTUARÁN ÚNICAMENTE EN AUSENCIA DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS. ---------
**VIGÉSIMO QUINTO.-** LA ASAMBLEA, AL DESIGNAR A LOS CONSEJEROS DETERMINARÁ LOS CARGOS DE CADA UNO, Y SI NO LO HICIERE, LO HARÁ EL CONSEJO EN SU PRIMERA REUNIÓN. EN TODO MOMENTO EL CARGO DE PRESIDENTE RECAERÁ EN EL QUE SEA DESIGNADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A". EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREPARARÁ ANUALMENTE EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS, EL CUAL QUEDARÁ DEPOSITADO EN LA TESORERÍA O SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD, QUINCE DÍAS NATURALES ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL QUE HABRÁ DE CONOCERLO Y EN SU CASO APROBARLO. EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y VIGILARÁ QUE SE CUMPLAN CON LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CADA AÑO DESIGNARÁ AL SECRETARIO QUE LO SERÁ EL DEL CONSEJO O DE LA SOCIEDAD, O SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CORRESPONDIENTE. EL SECRETARIO CERTIFICARÁ CON SU FIRMA LAS COPIAS O EXTRACTOS DE LAS ACTAS O SESIONES DEL CONSEJO; DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. ADEMÁS DEBERÁ LLEVAR EL ARCHIVO Y LA CORRESPONDENCIA DEL CONSEJO Y LO RELACIONADO CON LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS. ----------
**VIGÉSIMO SEXTO.-** EN SU CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, CONVOCADO PARA TAL EFECTO POR SU PRESIDENTE, EL SECRETARIO O POR CUALQUIERA DE DOS MIEMBROS DEL PROPIO CONSEJO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO, ENVIADO POR LO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SESIÓN, EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE AL EFECTO HAYAN SEÑALADO LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y/O SUPLENTES, DE FORMA TAL QUE ASEGURE QUE SU DESTINATARIO LO RECIBA. NO SERÁ NECESARIO EL AVISO, CUANDO TODOS LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS O SUS RESPECTIVOS ESTUVIEREN REUNIDOS. ----------

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE CONSIDEREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. PERO EN TODO CASO ASISTIRÁN POR LO MENOS DOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A" Y POR DOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "B"; EN SU CASO DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE SUS ASISTENTES. ----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TOMARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS PRESENTES. EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE QUE LA VOTACIÓN ESTE EMPATADA. ----------

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SU CASO, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LAS DISPOSICIONES CORRELATIVAS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. ----------

REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES ANTE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DEMÁS AUTORIDADES DEL TRABAJO, ANTE ÁRBITROS Y ARBITRADORES. ----------

LOS ANTERIORES PODERES INCLUYEN FACULTADES PARA: ----------

A).- INTERPONER TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS, AÚN EN EL AMPARO Y DESISTIRSE DE ELLOS; PARA TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSESIONES, HACER CESIÓN DE BIENES, RECUSAR Y RECIBIR PAGOS; PARA DISCUTIR, CELEBRAR Y REVISAR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO ASUNTOS LABORALES EN LA QUE EMPRESA SEA PARTE O TERCERA INTERESADA EN LA AUDIENCIA INICIAL, ASÍ COMO CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DEL DERECHO DEL TRABAJO. B).- LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR, MODIFICAR O RESCINDIR CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y OBJETO DE LA SOCIEDAD. C).- SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CON FACULTADES PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR, EMITIR Y SUSCRIBIR. D).- CONTRATAR A FAVOR O A CARGO DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA PRENDARÍA, HIPOTECARIA O FIDUCIARIA O DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO EXPEDIR, EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y COMPROBANTES DE ADEUDO Y GARANTIZAR EL PAGO DE LOS MISMOS Y DE SUS INTERESES MEDIANTE HIPOTECA, PRENDA O FIDEICOMISO. E).- NOMBRAR Y RENOVAR AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; DETERMINAR SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.

F).- OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G).- ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE NEGOCIOS. H).- EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. I).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO FORME PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMPRANDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES, O BIEN INVIRTIENDO COMO PARTE PARA SU CONSTITUCIÓN. J).- PRESENTAR QUEJAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, OTORGAR PERDÓN Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. K).- TODAS LAS FACULTADES QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DE SU CLASE SIN LIMITACIÓN ALGUNA, POR LA QUE PODRÁN DIRIGIR EL NEGOCIO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y LLEVAR LA FIRMA SOCIAL ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES. ----------

A).- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES CON EL PODER MAS AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA. PODRÁ REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA PODERDANTE CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN, CONSERVANDO Y ACRECENTANDO SUS NEGOCIOS, HACER Y RECIBIR PAGOS, OTORGAR RECIBOS Y EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE COMODATO, DE OBRA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES POR PARTE DE LA SOCIEDAD, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y MODALIDADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN ACTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y POR CONSECUENCIA, OTORGAR Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PARA ELLO SEAN NECESARIOS. DE IGUAL FORMA PODRÁ GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS DE CHEQUES APERTURADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CUALESQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO. B).- REALIZAR ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO O DE DISPOSICIÓN DE BIENES CON RESPECTO AL PATRIMONIO Y ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA. PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO. PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE RIGUROSO DOMINIO, COMO COMPRAVENTA, PERMUTA, CESIÓN DE DERECHOS, SOCIEDAD, MUTUO, PRENDA, FIANZA, HIPOTECA, FIDEICOMISO Y EN GENERAL LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DEL BIEN INMUEBLE, SUSCRIBIR POR CUALQUIER CONCEPTO, YA SEA EMITIENDO, ENDOSANDO, GIRANDO, ACEPTANDO PARA COBRAR SU IMPORTE, TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9°. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES.----------

C).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, YA SEAN MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O ANTE

ÁRBITROS CON EL PODER MAS AMPLIO QUE EN DERECHO SE REQUIERA PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO LAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL MISMO ORDENAMIENTO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA.- ENTRE DICHAS FACULTADES SE INCLUYEN LAS DE DESISTIRSE Y PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, INTENTAR Y PROSEGUIR JUICIOS, INCIDENTES RECURSOS Y APELACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, RECUSAR, ENTABLAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL; ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, ASÍ COMO EXIGIR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO PROVENIENTE DEL DELITO Y PROMOVER ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO Y ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y TRIBUNALES FISCALES.- COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES EN MATERIA LABORAL RELACIONADAS EN EL ARTICULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES" Y EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA LA REALIZACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE TODO TIPO DE GESTIONES, TRAMITES, JUICIOS Y RECURSOS TENDIENTES A SOLUCIONAR LOS ASUNTOS QUE SE LE PRESENTEN A LA SOCIEDAD Y PARA LO CUAL LOS CONSEJEROS O ADMINISTRADOR ÚNICO O LOS MANDATARIOS, EN SU CASO, COMPARECEN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE DETERMINAN: "A LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES".- EN CONSECUENCIA, LOS REPRESENTANTES, CONSEJEROS, GERENTES GENERALES O EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO, PODRÁN SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE SUS FACULTADES, A FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.----------

PODRÁN TAMBIÉN EJERCITAR LAS SIGUIENTES FACULTADES EN FORMA SEPARADA, SIN QUE LA ENUMERACIÓN QUE SE VA A EXPRESAR SEA LIMITATIVA, SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA: COMPARECER EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y CUATRO FRACCIÓN TERCERA, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES Y OFRECIMIENTOS Y ADMISIÓN DE PRUEBAS A LAS QUE SEA CITADA LA SOCIEDAD POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR, FORMULAR QUERELLAS, DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS Y

RECURSOS, AUN EL DE AMPARO Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ETAPA DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTES DICHOS Y ANTE LAS AUTORIDADES QUE SE ABOQUEN AL CONOCIMIENTO DE LOS CONFLICTOS LABORALES, YA SEAN FEDERALES O LOCALES.- ASIMISMO, LOS MANDATARIOS O APODERADOS REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD ANTE SUS TRABAJADORES, EN TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDICACIONES Y ORDENES DE TRABAJO, CONTRATACIONES, CONCLUSIONES DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, RESCISIONES, TERMINACIONES Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS LABORES CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER Y CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, PRIMER PÁRRAFO Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA.- D).- OTORGAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EVIDENCIAS DE ADEUDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO DENTRO DE LAS FACULTADES ANTES DICHAS SE CONFIERE LA DE OTORGAR AVALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD O PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR TERCEROS AJENOS A LA MISMA.- E).- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS PRECEDENTES, OTORGANDO O CONFIRIENDO PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCANDO UNOS Y OTROS EN CUALQUIER TIEMPO.----------

**VIGÉSIMO NOVENO.-** EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EN SU CASO, CADA CONSEJERO PROPIETARIO O SUPLENTE CAUCIONARÁ SU MANEJO EN LA FORMA QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE LO DESIGNE DETERMINE, O EN SU DEFECTO, MEDIANTE LA CANTIDAD DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL O FIANZA DE COMPAÑÍA AUTORIZADAS. LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ SUBSISTIR DURANTE EL TIEMPO QUE DURE SU GESTIÓN Y HASTA QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS APRUEBE LAS CUENTAS DE LOS EJERCICIOS EN QUE HUBIERE FUNGIDO. ----------

**TRIGÉSIMO.-** EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SU CASO, PODRÁN NOMBRAR UN DIRECTOR GENERAL Y/O DIRECTORES O GERENTE, Y/O GERENTES EN SU CASO, NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIERAN AL SER DESIGNADOS, MISMAS QUE EN TODO CASO PODRÁN SER AMPLIAS O RESTRINGIDAS, POR ACUERDO EXPRESO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O DE ALGÚN APODERADO CON FACULTADES PARA ELLO.----------

---------- **V I G I L A N C I A** ----------

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** LA VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNO O MAS COMISARIOS, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, UN COMISARIO SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. UN COMISARIO SERÁ DESIGNADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A" Y EL OTRO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "B" Y EN TODO MOMENTO ACTUARÁN COMO

ÓRGANO COLEGIADO. LA ASAMBLEA PODRÁ DESIGNAR, EN SU CASO, SUPLENTES. LOS COMISARIOS PROPIETARIOS Y SUS SUPLENTES, PODRÁN SER O NO SER ACCIONISTAS, DURARÁN EN SU PUESTO UN AÑO Y PODRÁN SER REELECTOS. CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUSTITUIRLOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. ----------

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** EL O LOS COMISARIOS TENDRÁN FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** LOS COMISARIOS GARANTIZARÁN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS EN LA FORMA Y MONTO QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DETERMINEN, O EN SU DEFECTO LA CANTIDAD DE DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, O FIANZA DE COMPAÑÍA AUTORIZADA. LA GARANTÍA QUE OTORGAREN NO SERÁ CANCELADA SINO DESPUÉS DE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS HAYA APROBADO SUS GESTIONES DURANTE EL PERIODO EN QUE ESTUVIERON EN FUNCIONES. ----------

---------- **EJERCICIOS SOCIALES** ----------

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** EL EJERCICIO SOCIAL COINCIDIRÁ CON EL AÑO DE CALENDARIO, CON EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO QUE SE INICIARA EN LA FECHA DE CONSTITUCIÓN Y CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. ----------

---------- **INFORMACIÓN FINANCIERA** ----------

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** AL FIN DE CADA EJERCICIO SOCIAL EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREPARARA UN INFORME QUE DEBERÁ INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA QUE SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL DEBERÁ SOMETERSE A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. DICHO INFORME, INCLUIDO EL INFORME DE LOS COMISARIOS DEBERÁ QUEDAR TERMINADO Y PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE HAYA DE DISCUTIRLO, Y UNA VEZ APROBADO PODRÁ SER PUBLICADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. ----------

UTILIDADES.- CON LAS UTILIDADES LIQUIDAS OBTENIDAS EN EL EJERCICIO SOCIAL, SE PROCEDERÁ A: 1.- SI POR RAZÓN DE PERDIDAS EL CAPITAL SOCIAL SE HUBIERA VISTO AFECTADO, LAS UTILIDADES DEBERÁN EMPLEARSE PREFERENTEMENTE PARA RECONSTITUIRLO HASTA IGUALARLO CON EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. 2.- UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES DISTRIBUIBLES SERÁ EMPLEADO PARA CREAR O INCREMENTAR LA RESERVA LEGAL HASTA QUE ESTA LLEGUE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. 3.- PODRÁN CREARSE OTRAS RESERVAS PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS SOCIALES O LAS UTILIDADES PODRÁN DESTINARSE A LA CUENTA DE SUPERÁVIT O DE UTILIDADES PENDIENTES DE APLICACIÓN. 4.- EL RESTO, PREVIAS LAS DEDUCCIONES QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, Y SIEMPRE QUE ÉSTA ASÍ LO ACUERDO, SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SUS

ACCIONES. 5.- LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES SOLO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE LAS DETERMINEN SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE. NO PODRÁN DISTRIBUIRSE UTILIDADES ANTES DE QUE SE HUBIEREN AMORTIZADO O CUBIERTO LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES. DICHAS PÉRDIDAS PODRÁN EN TODO CASO, AMORTIZARSE MEDIANTE RESTITUCIÓN POR APORTACIÓN, MEDIANTE DISMINUCIÓN DE CAPITAL, O MEDIANTE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CUALESQUIERA OTRAS PARTIDAS DEL PATRIMONIO SOCIAL O CUENTAS AFECTABLES AL RESPECTO.----------

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** ANUALMENTE SE SEPARARÁ DE LAS UTILIDADES NETAS EL PORCENTAJE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SEÑALE PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, QUE NO PODRÁ SER MENOR DEL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES, HASTA QUE DICHO FONDO ALCANCE LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. ----------

ESTE FONDO DEBERÁ SER RECONSTRUIDO DE LA MISMA MANERA CUANDO DISMINUYA POR CUALQUIER CAUSA. LA APLICACIÓN DEL RESTO DE LAS UTILIDADES QUEDARÁ A DISCRECIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA ASAMBLEA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES. ----------

---------- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ----------

**TRIGÉSIMO SÉPTIMA.-** LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. ----------

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** DECLARADA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ÉSTA SE PONDRÁ EN LIQUIDACIÓN, LA CUAL ESTARÁ A CARGO DE UNO O MAS LIQUIDADORES QUE DEBERÁN OBRAR COMO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. DICHA ASAMBLEA NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES, LES FIJARÁ PLAZO PARA EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, Y LA RETRIBUCIÓN QUE EN SU CASO, LES CORRESPONDA. EL O LOS LIQUIDADORES PROCEDERÁN A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD Y A LA DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO DE LA MISMA ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS ACCIONES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. ----------

---------- **DISPOSICIONES GENERALES** ----------

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

---------- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** ----------

**PRIMERO.-** LA REUNIÓN CELEBRADA POR LOS OTORGANTES AL FIRMARSE ESTA PÓLIZA, CONSTITUYE ADEMÁS LA PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y EN LA MISMA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE TOMARON LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: ----------

**A.-** SE ACORDÓ QUE LA SOCIEDAD SEA DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR UN **ADMINISTRADOR ÚNICO, Y UN GERENTE ADMINISTRATIVO,** RECAYENDO EL NOMBRAMIENTO DE **ADMINISTRADOR ÚNICO EN EL SEÑOR ALCIBÍADES ZURITA**

**PAREDES,** Y EL DE **GERENTE ADMINISTRATIVO EN LA SEÑORA MARÍA EUGENIA CAMACHO MARTÍNEZ;** QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y GOZARÁN DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO **VIGÉSIMO OCTAVO** DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EN ESPECÍFICO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES, ATRIBUCIONES Y PODERES: ----------

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO DIEZ PRIMER PÁRRAFO, CIENTO CUARENTA Y DOS, CIENTO CUARENTA Y TRES, CIENTO CUARENTA Y CINCO, CIENTO CUARENTA Y SEIS, CIENTO CUARENTA Y SIETE, CIENTO CUARENTA Y NUEVE, CIENTO CINCUENTA, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SALVO LO QUE EN CADA CASO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL **ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN,** GOZARAN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES, ATRIBUCIONES Y PODERES: **A).-** ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES CON EL PODER MAS AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA. PODRÁ REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA PODERDANTE CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN, CONSERVANDO Y ACRECENTANDO SUS NEGOCIOS, HACER Y RECIBIR PAGOS, OTORGAR RECIBOS Y EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE COMODATO, DE OBRA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES POR PARTE DE LA SOCIEDAD, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y MODALIDADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN ACTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y POR CONSECUENCIA, OTORGAR Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PARA ELLO SEAN NECESARIOS. DE IGUAL FORMA PODRÁ GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS DE CHEQUES APERTURADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CUALESQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO. **B).-** REALIZAR ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO O DE DISPOSICIÓN DE BIENES CON RESPECTO AL PATRIMONIO Y ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA. PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO. PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE RIGUROSO DOMINIO, COMO COMPRAVENTA, PERMUTA, CESIÓN DE DERECHOS, SOCIEDAD, MUTUO, PRENDA, FIANZA, HIPOTECA, FIDEICOMISO Y EN GENERAL LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DEL BIEN INMUEBLE, SUSCRIBIR POR CUALQUIER CONCEPTO, YA SEA EMITIENDO, ENDOSANDO, GIRANDO, ACEPTANDO PARA COBRAR SU IMPORTE, TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9°. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES.----------

**C).-** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, YA SEAN MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O ANTE ÁRBITROS CON EL PODER MAS AMPLIO QUE EN DERECHO SE REQUIERA PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO LAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL MISMO ORDENAMIENTO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA.- ENTRE DICHAS FACULTADES SE INCLUYEN LAS DE DESISTIRSE Y PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, INTENTAR Y PROSEGUIR JUICIOS, INCIDENTES RECURSOS Y APELACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, RECUSAR, ENTABLAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL; ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, ASÍ COMO EXIGIR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO PROVENIENTE DEL DELITO Y PROMOVER ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO Y ANTE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y TRIBUNALES FISCALES.- COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES EN MATERIA LABORAL RELACIONADAS EN EL ARTICULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES" Y EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA LA REALIZACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE TODO TIPO DE GESTIONES, TRAMITES, JUICIOS Y RECURSOS TENDIENTES A SOLUCIONAR LOS ASUNTOS QUE SE LE PRESENTEN A LA SOCIEDAD Y PARA LO CUAL LOS CONSEJEROS O ADMINISTRADOR ÚNICO O LOS MANDATARIOS, EN SU CASO, COMPARECEN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE DETERMINAN: "A LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES".- EN CONSECUENCIA, LOS REPRESENTANTES, CONSEJEROS, GERENTES GENERALES O EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO, PODRÁN SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE SUS FACULTADES, A FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.----------

PODRÁN TAMBIÉN EJERCITAR LAS SIGUIENTES FACULTADES EN FORMA SEPARADA, SIN QUE LA ENUMERACIÓN QUE SE VA A EXPRESAR SEA LIMITATIVA, SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA: COMPARECER EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y CUATRO FRACCIÓN TERCERA, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES Y OFRECIMIENTOS Y

ADMISIÓN DE PRUEBAS A LAS QUE SEA CITADA LA SOCIEDAD POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR, FORMULAR QUERELLAS, DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS, AUN EL DE AMPARO Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ETAPA DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTES DICHOS Y ANTE LAS AUTORIDADES QUE SE ABOQUEN AL CONOCIMIENTO DE LOS CONFLICTOS LABORALES, YA SEAN FEDERALES O LOCALES.- ASIMISMO, LOS MANDATARIOS O APODERADOS REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD ANTE SUS TRABAJADORES, EN TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDICACIONES Y ORDENES DE TRABAJO, CONTRATACIONES, CONCLUSIONES DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, RESCISIONES, TERMINACIONES Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS LABORES CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER Y CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, PRIMER PÁRRAFO Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA.- **D).-** OTORGAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EVIDENCIAS DE ADEUDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO DENTRO DE LAS FACULTADES ANTES DICHAS SE CONFIERE LA DE OTORGAR AVALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD O PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR TERCEROS AJENOS A LA MISMA.- **E).-** DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A), B), C) Y D) PRECEDENTES, OTORGANDO O CONFIRIENDO PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCANDO UNOS Y OTROS EN CUALQUIER TIEMPO.----------

**TRASCRIPCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL,** "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS A LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN". ----------

**SEGUNDO.-** EL CAPITAL MÍNIMO FIJO DE LA SOCIEDAD ES LA CANTIDAD DE **DOSCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL,** MISMO QUE SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTAL; REPRESENTADO POR **DOSCIENTAS ACCIONES,** ORDINARIAS, NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE **MIL PESOS, CERO**

**CENTAVOS, MONEDA NACIONAL,** CORRESPONDIENTE A LA SERIE "A" DE LA SIGUIENTE MANERA: ----------

| ACCIONISTAS | ACCIONES SERIE "A" | VALOR |
|---|---|---|
| a) ALCIBÍADES ZURITA PAREDES | CIENTO CINCUENTA ACCIONES | $150,000.00 |
| b) MARÍA EUGENIA CAMACHO MARTÍNEZ | CINCUENTA ACCIONES | $50,000.00 |
| | TOTAL:DOSCIENTAS ACCIONES | $200,000.00 |

EL SEÑOR **ALCIBÍADES ZURITA PAREDES,** SUSCRIBE Y PAGA **CIENTO CINCUENTA ACCIONES,** CON VALOR NOMINAL DE **MIL PESOS** MONEDA NACIONAL CADA UNA, POR UN IMPORTE DE **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL;** MEDIANTE LA EXHIBICIÓN EN EFECTIVO DE LA CANTIDAD DE **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL,** MEDIANTE LA EXHIBICIÓN EN EFECTIVO DE LA CANTIDAD DE **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL,** LOS CUALES DOY FE DE HABERLOS TENIDO A LA VISTA, Y DE QUE ANTE MI, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE QUEDAN EN SU PODER EN CALIDAD DE DEPOSITARIO, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** Y EN ESTE ACTO EXPIDE EL RECIBO CORRESPONDIENTE, CUYA COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA Y CERTIFICADA POR EL SUSCRITO, SE AGREGA AL ARCHIVO DE LA PRESENTE ACTA, COMO **ANEXO NÚMERO DOS;;** PARA QUE UNA VEZ INSCRITA LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, APERTURE LA CUENTA BANCARIA ANTE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE SU ELECCIÓN.--------

LA SEÑORA **MARÍA EUGENIA CAMACHO MARTÍNEZ,** SUSCRIBE Y PAGA **CINCUENTA ACCIONES,** CON VALOR NOMINAL DE **MIL PESOS** MONEDA NACIONAL CADA UNA, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN EN EFECTIVO DE LA CANTIDAD DE **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL,** LOS CUALES DOY FE DE HABERLOS TENIDO A LA VISTA, Y DE QUE ANTE MI, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE QUEDAN EN PODER DEL SEÑOR **ALCIBÍADES ZURITA PAREDES,** EN CALIDAD DE DEPOSITARIO, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO;** QUIEN EN ESTE ACTO EXPIDE EL RECIBO CORRESPONDIENTE, CUYA COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA Y CERTIFICADA POR EL SUSCRITO, SE AGREGA AL ARCHIVO DE LA PRESENTE ACTA, COMO **ANEXO NÚMERO TRES;** PARA QUE UNA VEZ INSCRITA LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, APERTURE LA CUENTA BANCARIA ANTE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE SU ELECCIÓN.----------

**TOTAL: DOSCIENTAS ACCIONES** NOMINATIVAS, ORDINARIAS Y PAGADERAS, CON VALOR DE **MIL PESOS MONEDA NACIONAL CADA UNA,** ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS, REPRESENTATIVAS DE LA PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL, SERIE "A" SIN DERECHO A RETIRO, QUEDANDO RESPECTIVAMENTE AMPARADAS POR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS PROVISIONALES: ----------

**CERTIFICADO PROVISIONAL NUMERO 1 (UNO).-** AMPARA **CIENTO CINCUENTA ACCIONES** SERIE "A" NUMERADAS PROGRESIVAMENTE DE LA NUMERO UNO A LA CIENTO CINCUENTA.----------

**CERTIFICADO PROVISIONAL NÚMERO 2 (DOS).-** AMPARA **CINCUENTA ACCIONES** SERIE "A" NUMERADAS PROGRESIVAMENTE DE LA CIENTO CINCUENTA Y UNO A LA DOSCIENTOS.----------

SE AUTORIZA AL ADMINISTRADOR ÚNICO O AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA EXPEDICIÓN DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. ----------

LOS SOCIOS POR UNANIMIDAD ACORDARON DISPENSAR AL ADMINISTRADOR ÚNICO Y LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, DE EXHIBIR LA CAUCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ASIMISMO, EL **ADMINISTRADOR ÚNICO, ALCIBÍADES ZURITA PAREDES, Y LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN MARÍA EUGENIA CAMACHO MARTÍNEZ,** ESTANDO PRESENTES ACEPTARON Y PROTESTARON DESEMPEÑAR FIELMENTE SU CARGO; Y EL ADMINISTRADOR ÚNICO SE DIO POR RECIBIDO DEL DINERO, MEDIANTE EL CUAL LOS SOCIOS EFECTUARON EL PAGO DE SUS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL EXHIBIDO Y PAGADO, PARA INGRESARLO A LA CUENTA BANCARIA DE LA SOCIEDAD, UNA VEZ QUE ESTA HAYA SIDO DEBIDAMENTE APERTURADA ANTE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA DE ESTA PÓLIZA. ----------

**B.-** SE ACORDÓ DESIGNAR COMO **COMISARIO,** A LA CIUDADANA **MARTHA YOLANDA PANCARDO CORTÁZAR, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PACM640526AN9. P-A-C-M-SEIS-CUATRO-CERO-CINCO-DOS-SEIS-A-N-NUEVE);** LOS SOCIOS POR UNANIMIDAD ACORDARON DISPENSAR AL COMISARIO, DE EXHIBIR LA CAUCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.------

LOS ACCIONISTAS MANIFIESTAN QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y EL COMISARIO DESIGNADOS SE ENCUENTRAN CAPACITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS Y NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL.----------

**C.-** LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERÁN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO QUE CORRERÁ DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE PÓLIZA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ----------

---------- **GENERALES DE LOS COMPARECIENTES** ----------

**A.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL COMPARECIENTE, SEÑOR **ALCIBÍADES ZURITA PAREDES,** A QUIEN PREVINE EN EL SENTIDO DE QUE TODA MANIFESTACIÓN O DECLARACIÓN QUE ANTE MI PRODUZCA SERÁ RECIBIDA Y ASENTADA CON LA FUERZA QUE LA LEY IMPONE A ESTE ACTO, MANIFIESTA SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ; HABIENDO NACIDO EL VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CASADO CON DOMICILIO EN CALLE FLOR DE LA CANELA NÚMERO CIENTO QUINCE , FRACCIONAMIENTO VILLA FLORESTA, VILLAHERMOSA TABASCO; CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **ZUPA7903245WA (Z-U-P-A-SIETE-NUEVE-CERO-TRES-DOS-CUATRO-CINCO-W-A),** LO QUE ME ACREDITA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, E IGUALMENTE SE IDENTIFICA CON

CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTOS QUE TUVE A LA VISTA Y DEVOLVÍ AL INTERESADO. AGREGÁNDOSE A LA PRESENTE PÓLIZA, COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CERTIFICADAS POR EL SUSCRITO COMO **ANEXOS CUATRO Y CINCO.**----------

**B.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA COMPARECIENTE, SEÑORA **MARÍA EUGENIA CAMACHO MARTÍNEZ,** A QUIEN PREVINE EN EL SENTIDO DE QUE TODA MANIFESTACIÓN O DECLARACIÓN QUE ANTE MI PRODUZCA SERÁ RECIBIDA Y ASENTADA CON LA FUERZA QUE LA LEY IMPONE A ESTE ACTO; MANIFIESTA SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA DE CENTRO, TABASCO; HABIENDO NACIDO EL DÍA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, CASADA, CON DOMICILIO EN CALLE FLOR DE LA CANELA NÚMERO CIENTO QUINCE , FRACCIONAMIENTO VILLA FLORESTA, VILLAHERMOSA TABASCO; CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **CAME830109PB6 (C-A-M-E-OCHO-TRES-CERO-UNO-CERO-NUEVE-P-B-6),** LO QUE ME ACREDITA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, E IGUALMENTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; DOCUMENTOS QUE TUVE A LA VISTA Y DEVOLVÍ AL INTERESADO AGREGÁNDOSE A LA PRESENTE PÓLIZA, COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CERTIFICADAS POR EL SUSCRITO COMO **ANEXOS SEIS Y SIETE.**----------

---------- **FEDACIÓN** ----------

EN CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO FRACCIÓN VI (SEIS ROMANO), QUINCE, DIECINUEVE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PUBLICA, TREINTA Y DOS, CUARENTA FRACCIÓN II (DOS ROMANO), CUARENTA Y DOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO, EL SUSCRITO CORREDOR PUBLICO HACE CONSTAR:

**(A)** QUE ME ASEGURE QUE LA IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES, LOS QUE A MI JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE CONTRACTUALMENTE, HACIENDO CONSTAR QUE NO ENCUENTRO EN NINGUNO DE ELLOS, MANIFESTACIONES EVIDENTES DE INCAPACIDAD NATURAL, NI TENGO NOTICIAS DE QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A INTERDICCIÓN.----------

**(B)** QUE LEÍ LA PRESENTE PÓLIZA A LAS PARTES COMPARECIENTES Y LES EXPLIQUE Y ORIENTE SOBRE EL VALOR Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LA PRESENTE PÓLIZA EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.----------

**(C)** QUE ENTRE LAS PARTES COMPARECIENTES Y EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO NO EXISTE RELACIÓN DE NEGOCIOS POR TRATARSE DE UN ACTO OCASIONAL Y EN ESTRICTO APEGO A LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.----------

**(D)** QUE LAS PARTES COMPARECIENTES MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: ----------

**PRIMERO).-** QUE EL CAPITAL SOCIAL ES LIQUIDADO **MEDIANTE APORTACIONES EN EFECTIVO** A FAVOR DE **"METAL MATIKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** EROGADOS POR EL SEÑOR **ALCIBÍADES ZURITA PAREDES, Y** LA SEÑORA **MARÍA**

**EUGENIA CAMACHO MARTÍNEZ;** APORTACIONES QUE QUEDARON EN DEPÓSITO DEL **ADMINISTRADOR ÚNICO,** SEÑOR **ALCIBÍADES ZURITA PAREDES,** PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD APERTURE LA CUENTA BANCARIA DE LA SOCIEDAD CON DICHOS DOCUMENTOS; Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 TREINTA Y DOS FRACCIÓN VII SÉPTIMA DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.----------

**SEGUNDO).-** QUE EL DINERO CON QUE REALIZAN ESTA OPERACIÓN, HA SIDO OBTENIDO DE FUENTES LÍCITAS, PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, NO EXISTIENDO ENLACE ENTRE EL ORIGEN, PROCEDENCIA O DESTINO DE LOS RECURSOS EN COMENTO, O TALES RECURSOS SE HAYAN GENERADO DERIVADOS DE ACTIVIDADES ILÍCITAS O DE GRUPOS TERRORISTAS, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO ESTÁ DE ACUERDO EN LIBERAR AL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO DE TODA RESPONSABILIDAD QUE EN SU CASO PUDIERA EXISTIR, FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA POR LA PROCEDENCIA DE DICHOS RECURSOS CON LOS QUE SE PAGA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL. ----------

**TERCERO).-** QUE ESTÁN ENTERADOS QUE EL ACTO JURÍDICO OTORGADO MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD VULNERABLE Y QUE ES OBJETO DE AVISO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DIECISIETE DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.-----

**CUARTO).-** QUE HAN SIDO ENTERADOS POR EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO DEL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN III TERCERA DEL ARTÍCULO 3 TRES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, RESPECTO AL CONCEPTO DE BENEFICIARIO CONTROLADOR, A LO QUE MANIFIESTAN QUE ACTÚAN EN SU NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA POR SER QUIENES SE BENEFICIAN DE LOS ACTOS QUE SE CONTIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y POR TANTO NO EXISTE DUEÑO BENEFICIARIO.----------

**QUINTO).-** QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y SUS REGLAMENTO, EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO HAGO CONSTAR QUE PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HE ADVERTIDO A LAS COMPARECIENTES MEDIANTE EL AVISO DE PRIVACIDAD CORRESPONDIENTE EXPUESTO AL PÚBLICO Y EN LO PARTICULAR, QUE LOS DATOS PERSONALES PROPORCIONADOS, POR DISPOSICIONES DE LA LEY SON NECESARIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE ESTOS PODRÁN SER COMPARTIDOS Y COMUNICADOS A LAS AUTORIDADES QUE LEGALMENTE TENGAN ACCESO A ELLOS, Y QUE PUEDEN OBRAR EN LOS CASOS ASÍ EXIGIBLES EN LOS REGISTRO PÚBLICOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE ENTERADOS DE LOS DERECHOS SOBRE PRIVACIDAD, HAGO CONSTAR EL CONSENTIMIENTO EXPRESO OTORGADO EN ESTA ACTO MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LA OBTENCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSFERENCIA Y PUBLICIDAD DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CUALES SON TITULARES PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS.-------

LAS COMPARECIENTES ME INSTRUYEN A QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SEXTO FRACCIÓN SEXTA DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA, DE LOS ARTÍCULOS SEXTO, CINCUENTA Y TRES FRACCIÓN QUINTA Y CINCUENTA Y CUATRO DE SU REGLAMENTO, DE LOS ARTÍCULOS CINCO Y DÉCIMO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEL ARTICULO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y DEL ARTICULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y POR SUS INSTRUCCIONES EXPRESAS, COPIO EN SU PARTE CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE.----------

**"LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PUBLICA".-** ARTICULO SEIS AL CORREDOR PÚBLICO CORRESPONDE: VI.- ACTUAR COMO FEDATARIO EN LA CONSTITUCIÓN, Y EN LOS DEMÁS ACTOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES INCLUSO AQUELLOS EN LOS QUE SE HAGA CONSTAR LA REPRESENTACIÓN ORGÁNICA.----------

**"REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PUBLICA".----------**

ARTICULO SEIS: PARA EFECTOS DE LAS FRACCIONES V, VI Y VII DEL ARTICULO SEIS DE LA LEY, CUANDO EN LAS LEYES O REGLAMENTOS SE HAGA REFERENCIA A "NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO", "ESCRITURA", "PROTOCOLO" Y "PROTOCOLIZACIÓN", SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A "CORREDOR PÚBLICO", A LA "PÓLIZA EXPEDIDA POR CORREDOR", A CUALQUIER "LIBRO DE REGISTRO DEL CORREDOR" Y AL HECHO DE "ASENTAR ALGÚN ACTO EN LOS LIBROS DE REGISTRO DEL CORREDOR", RESPECTIVAMENTE. ARTICULO CINCUENTA Y TRES.- EL CORREDOR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO FEDATARIO PÚBLICO, PODRÁ INTERVENIR: V.- EN LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO EN LA DESIGNACIÓN DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y FACULTADES DE QUE ESTÉN INVESTIDOS. ----------

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO.- LAS PÓLIZAS Y ACTAS EXPEDIDAS POR EL CORREDOR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, INCLUSIVE AQUÉLLAS EN QUE SE HAGA CONSTAR LA DESIGNACIÓN Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, SE DEBERÁN ADMITIR PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SIEMPRE QUE DICHOS INSTRUMENTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES." ----------

**"LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES":** ARTICULO CINCO.- LAS SOCIEDADES SÉ CONSTITUIRÁN ANTE NOTARIO Y EN LA MISMA FORMA SÉ HARÁN CONSTAR CON SUS MODIFICACIONES. EL NOTARIO NO AUTORIZARA LA ESCRITURA CUANDO LOS ESTATUTOS O SUS MODIFICACIONES CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR ESTA LEY. -- ARTICULO DIEZ. LA REPRESENTACIÓN DE TODA SOCIEDAD MERCANTIL CORRESPONDERÁ A SU ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, QUIENES PODRÁN REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SALVO LO QUE EXPRESAMENTE ESTABLEZCAN LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL. PARA QUE SURTAN EFECTO LOS PODERES QUE OTORGUE LA SOCIEDAD MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA O DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, BASTARÁ CON LA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO DE LA PARTE DEL ACTA EN QUE CONSTE EL ACUERDO RELATIVO A SU OTORGAMIENTO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIENES

ACTUARON COMO PRESIDENTE O SECRETARIO DE LA ASAMBLEA O DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, QUIENES DEBERÁN FIRMAR EL INSTRUMENTO NOTARIAL, O EN SU DEFECTO LO PODRÁ FIRMAR EL DELEGADO ESPECIALMENTE DESIGNADO PARA ELLO EN SUSTITUCIÓN DE LOS ANTERIORES. ----------

EL NOTARIO HARÁ CONSTAR EN EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA RELACIÓN, INSERCIÓN O EL AGREGADO AL APÉNDICE DE LAS CERTIFICACIONES, EN LO CONDUCENTE, DE LOS DOCUMENTOS QUE AL EFECTO SE LE EXHIBAN, LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACIÓN, IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y OBJETO DE LA MISMA, ASÍ COMO LAS FACULTADES QUE CONFORME A SUS ESTATUTOS LE CORRESPONDAN AL ÓRGANO QUE ACORDÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER Y, EN SU CASO, LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. ----------

SI LA SOCIEDAD OTORGARE EL PODER POR CONDUCTO DE UNA PERSONA DISTINTA A LOS ÓRGANOS MENCIONADOS, EN ADICIÓN A LA RELACIÓN O INSERCIÓN INDICADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DEBERÁ DEJAR ACREDITADO QUE DICHA PERSONA TIENE LAS FACULTADES PARA ELLO" .----------

**DISPOSICIONES SUPLETORIAS:** ----------

**"CÓDIGO DE COMERCIO":** ARTICULO SEGUNDO.- A FALTA DE DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO Y LAS DEMÁS LEYES MERCANTILES, SERÁN APLICABLES A LOS ACTOS DE COMERCIO LAS DEL DERECHO COMÚN CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL APLICABLE EN MATERIA FEDERAL.----------

ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES.- EL MANDATO APLICADO A ACTOS CONCRETOS DE COMERCIO SE REPUTA COMISIÓN MERCANTIL. ES COMITENTE EL QUE CONFIERE COMISIÓN MERCANTIL, Y COMISIONISTA EL QUE LA DESEMPEÑA.---------

**"CÓDIGO CIVIL FEDERAL".-** ARTICULO PRIMERO.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO REGIRÁN EN TODA LA REPÚBLICA EN ASUNTOS DEL ORDEN FEDERAL.--------

***TRASCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.*** *"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".*----------

**YO, EL CORREDOR PUBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

----------**LECTURA DEL ACTA, APROBACIÓN Y FIRMA:** ----------

**I.-** QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA; ----------

**II.-** QUE ME CERCIORÉ DE LA IDENTIDAD DE LAS COMPARECIENTES ASÍ COMO DE SU CAPACIDAD LEGAL, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y LOS ORIENTÉ ACERCA DEL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL PRESENTE ACTO, NO ENCONTRANDO EN ELLOS MANIFESTACIONES EVIDENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y SIN TENER NOTICIAS DE QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A INTERDICCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN CUARTA (ROMANO) DEL ARTÍCULO QUINCE DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA Y EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TREINTA Y DOS DE SU REGLAMENTO. ----------

**III.-** EN CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO FRACCIÓN VI (SEIS ROMANO), QUINCE, DIECINUEVE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PUBLICA, TREINTA Y DOS, CUARENTA FRACCIÓN II (DOS ROMANO), CUARENTA Y DOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO, EL SUSCRITO CORREDOR PUBLICO HACE CONSTAR:

**A).-** QUE LEÍ LA PRESENTE PÓLIZA A LAS PARTES COMPARECIENTES Y LES EXPLIQUE Y ORIENTE SOBRE EL VALOR Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LA PRESENTE PÓLIZA EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.----------

**B).-** QUE CON FUNDAMENTOS EN LOS ARTÍCULOS VEINTISIETE SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y QUINCE Y DIECISIETE DE SU REGLAMENTO, EL SUSCRITO CORREDOR PUBLICO, IMPUSO A LAS COMPARECIENTES SOBRE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE COMPROBAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FIRMA DE LA PRESENTE PÓLIZA, HABER PRESENTADO LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A EFECTO DE ASENTAR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES A MI CARGO, LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPIA SOLICITUD Y QUE, EN CASO CONTRARIO, EL SUSCRITO CORREDOR PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LA PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS PROCEDERÁ A INFORMAR DE DICHA OMISIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO DENTRO DEL MES SIGUIENTE DE LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA. ------

HABIÉNDOLE LEÍDO Y EXPLICADO A LAS PARTES COMPARECIENTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON ÉL Y RESPONDIENDO A TODAS LAS PREGUNTAS QUE SOBRE SU CONTENIDO ME HICIERAN; LO FIRMARON EN MI PRESENCIA EL DÍA DE SU ELABORACIÓN. Y PARA QUE ASÍ CONSTE DONDE FUERE NECESARIO, Y PARA TODO LOS EFECTOS LEGALES, CONTRACTUALES Y ESTATUTARIOS A QUE HAYA LUGAR, EMITO LA PRESENTE PÓLIZA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **AUTORIZÁNDOLA DEFINITIVAMENTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-CONSTE.-DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- CONSTE.-DOY FE** ----------

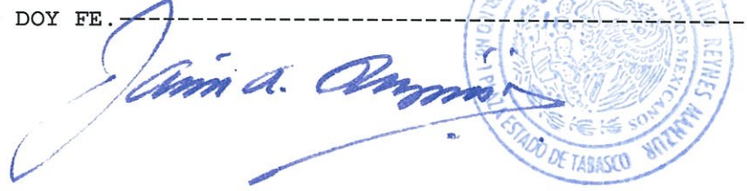
**ALCIBÍADES ZURITA PAREDES.**----------

**MARÍA EUGENIA CAMACHO MARTÍNEZ.**----------

EL SUSCRITO LICENCIADO JAIME ANTONIO REYNÉS MANZUR, CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE TABASCO.----------

---------- CERTIFICA Y HACE CONSTAR: ----------

QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, CORRESPONDE AL PRIMER TESTIMONIO DE ESTA PÓLIZA NUMERO *TRES MIL TRECIENTOS* TREINTA Y SEIS, *DE FECHA* VEINTE DE JUNIO *DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, QUE OBRA EN EL ARCHIVO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA* LA EMPRESA "METAL MATIKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".- VA EN DIECISIETE FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR EL ANVERSO Y REVERSO; Y SE EXPIDE EN EL LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PÓLIZA RESPECTIVA.- CONSTE.- DOY FE.----------



## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ZUPA7903245WA
Registro Federal de Contribuyentes

ALCIBIADES ZURITA PAREDES
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17050035054
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

# CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CENTRO , TABASCO A 16 DE ABRIL DE 2024**

ZUPA7903245WA

## Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | ZUPA7903245WA |
| **CURP:** | ZUPA790324HTCRRL02 |
| **Nombre (s):** | ALCIBIADES |
| **Primer Apellido:** | ZURITA |
| **Segundo Apellido:** | PAREDES |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 01 DE ENERO DE 2007 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 21 DE NOVIEMBRE DE 2009 |
| **Nombre Comercial:** | |

## Datos del domicilio registrado

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**86284 | **Tipo de Vialidad:** CALLE |
| **Nombre de Vialidad:** FLOR DE CANELA | **Número Exterior:** 115 |
| **Número Interior:** | **Nombre de la Colonia:** VILLA FLORESTA |
| **Nombre de la Localidad:** PARRILLA | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CENTRO |
| **Nombre de la Entidad Federativa:** TABASCO | **Entre Calle:** CALLE KUKULCAN |



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Contacto**
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

**Y Calle:** CALLE NOCHE BUENA

## Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada | 70 | 01/05/2022 | |
| 1 | Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras | 20 | 01/01/2007 | |
| 2 | Socio o accionista | 10 | 14/03/2019 | |

## Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|
| Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales | 14/03/2019 | |
| Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas) | 14/03/2019 | |

## Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|
| Declaración anual de ISR. Personas Físicas. | A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente. | 01/01/2016 | |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 14/03/2019 | |
| Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 14/03/2019 | |
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 14/03/2019 | |
| Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/05/2022 | |

**Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.**

**Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx**

**"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".**

**Cadena Original Sello:** ||2024/04/16|ZUPA7903245WA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

**Sello Digital:** InXydONpJN0U1FbEyoF3qdHsF/JDP+HaYYWO7ZXS+YgkKUfd5DgnBM4J2oR/esFHvCGR5DqYMGxxnFs1EHRy1YiHSh6MSbdjjO3gSKCLaCz37waVL0UJwtldn1qxZ8iKTCKoTngH0Z9LUT7N6cFU9DDLJK/4xd3nAf/3SzHBLEw=



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Contacto**
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Contacto**
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CAME830109PB6
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA EUGENIA CAMACHO MARTINEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15080432572
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

# CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CENTRO , TABASCO A 06 DE MAYO DE 2024**

CAME830109PB6

## Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | CAME830109PB6 |
| **CURP:** | CAME830109MTCMRG01 |
| **Nombre (s):** | MARIA EUGENIA |
| **Primer Apellido:** | CAMACHO |
| **Segundo Apellido:** | MARTINEZ |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 01 DE ABRIL DE 2002 |
| **Estatus en el padrón:** | REACTIVADO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 28 DE AGOSTO DE 2019 |
| **Nombre Comercial:** | |

## Datos del domicilio registrado

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**86193 | **Tipo de Vialidad:** CALLE |
| **Nombre de Vialidad:** FLOR DE LA CANELA | **Número Exterior:** 115 |
| **Número Interior:** | **Nombre de la Colonia:** PARRILLA II |
| **Nombre de la Localidad:** VILLAHERMOSA | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CENTRO |
| **Nombre de la Entidad Federativa:** TABASCO | **Entre Calle:** CALLE FLOR DE LOTO |



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Contacto**
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

**Y Calle:** CALLE NOCHE BUENA

**Actividades Económicas:**

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Venta al por mayor por comisión y consignación | 50 | 01/05/2023 | |
| 1 | Socio o accionista | 10 | 28/08/2019 | |
| 3 | Reparación menor de llantas | 10 | 30/05/2020 | |
| 6 | Reparación de transmisiones de automóviles y camiones | 5 | 30/05/2020 | |
| 2 | Reparación de suspensiones de automóviles y camiones | 5 | 30/05/2020 | |
| 5 | Reparación mecánica en general de automóviles y camiones | 5 | 30/05/2020 | |
| 1 | Alineación y balanceo de automóviles y camiones | 5 | 30/05/2020 | |
| 7 | Otras reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones | 5 | 30/05/2020 | |
| 8 | Hojalatería y pintura de automóviles y camiones | 5 | 30/05/2020 | |

**Regímenes:**

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|
| Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas) | 28/08/2019 | |
| Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales | 30/05/2020 | |

**Obligaciones:**

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|
| Declaración anual de ISR. Personas Físicas. | A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente. | 30/05/2020 | |
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 30/05/2020 | |
| Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 30/05/2020 | |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 30/05/2020 | |

**Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.**



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Contacto**
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

**Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx**

**"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".**

**Cadena Original Sello:** ||2024/05/06|CAME830109PB6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

**Sello Digital:** kkzi+YJaVCwKyFjCvyzE81VF+WDqApJphEeFp99Zn21iS4H8WtYcJ5J5kA3tgy0KN8z46HaGAQMqNoF9/cBiVB
R+UbaOpZoouwWuC8HpiICpodwJlg0yLlvPIlkzIRgDqEyoA0+NDlKOhR4vBQp7+iiFSyiapLnipmyF99i0jxY=



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Contacto**
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728